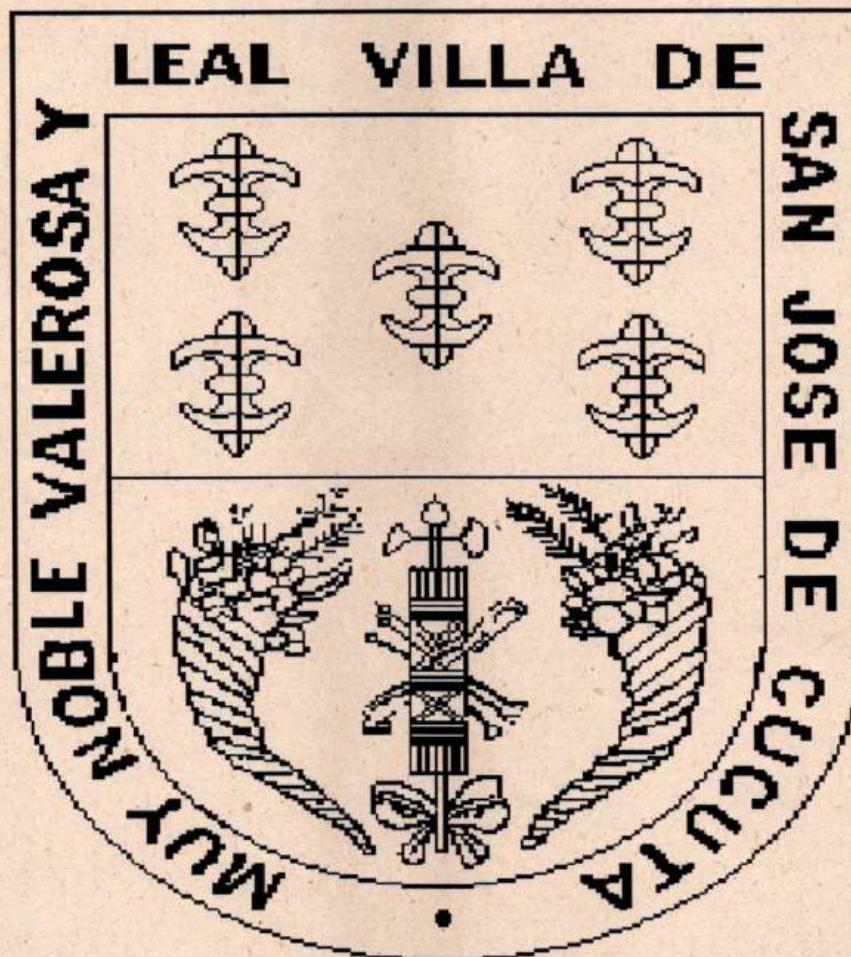


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 89

CÚCUTA, 28 DE OCTUBRE DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0425 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE LA VIGENCIA 2024”.

DECRETO N° 0428 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2025, LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N° 0431 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024”.

RESOLUCIÓN N° 0310 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

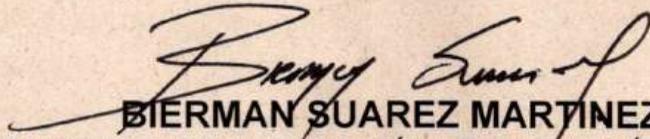
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0189 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 LA CUAL ORDENA Y AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DEL 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA INCLUYENDO LA CORRECCIÓN POR ERROR FORMAL REALIZADA A LA MISMA PLASMADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0207 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024”.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

RESOLUCIÓN N° 0311 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.


BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-089, OCTUBRE 28 DE 2024.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

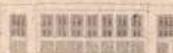
EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

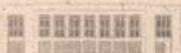
MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

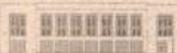
FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR**





“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo Acuerdo 042 de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que, se hace necesario realizar los siguientes traslados de acuerdo a las solicitudes manifestadas por las diferentes secretarías para el cumplimiento de sus metas propuestas para la vigencia de la siguiente manera:

Secretaría de Transito y transporte:

Mediante oficio de 18 de octubre informan que conforme al Convenio interadministrativo N°01765-2024, Celebrado entre el municipio y la policía nacional dirección de tránsito y transporte cuyo objeto corresponde en “AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD”, se requiere la contratación del servicio de grúas con el fin de fortalecer los operativos y controles de tránsito para lo cual se debe integrar al proceso los servicios de grúas que permiten garantizar el cumplimiento del régimen jurídico y la cadena de custodia dentro de este objetivo propuesto por el Municipio está el de garantizar la óptima movilidad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el Municipio de Cúcuta, generando una conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana, mediante una cultura de excelencia, transparencia y compromiso institucional; tanto el código nacional de tránsito como la normatividad relacionada con el transporte señalan específicas condiciones e infracciones que dan lugar a la inmovilización de los vehículos, que transitan por las vías rurales y urbanas de todo el nivel del país, tal como lo establece en las leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010 y el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010 que modificó el artículo 131 de la ley 769 del 2002, señala las infracciones de tránsito que dan lugar a la inmovilización de los vehículos.

No obstante, las obligaciones y responsabilidad encomendadas a esta entidad territorial, la misma no cuenta con suficientes recursos materiales y humanos para realizar el total de sus tareas y funciones. Por ejemplo carece de medios idóneos para el traslado de los vehículos inmovilizados que infringió las disposiciones de tránsito y de transporte, los involucrados en accidente de tránsito, y/o por decisión judicial o administrativa, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 125 de la Ley 769 del 2002; no cuenta con los vehículos automotores que presten el servicio de grúa indispensable para el traslado de los vehículos a motor que sean inmovilizados en los diferentes operativos de control vial realizados en las condiciones requeridas para prestar en forma debida el servicio de los vehículos que han sido

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0425	FECHA	23 OCT 2024	PÁGINA	2 de 10

inmovilizados como consecuencia de la infracción a la normatividad vigente y demás circunstancias que dan lugar a la misma.

Que para satisfacer la necesidad planteada la Secretaría de Tránsito radicó el proyecto BPIN 2021540010089 - IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES, DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL PROPIO DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CÚCUTA – Servicio de control a la seguridad vial - Cuyo objetivo consiste en disminuir los siniestros viales a través del control a la seguridad vial de las normas de tránsito, apoyado en convenios con organismos competentes debido a la falta de personal propio de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito de Cúcuta, y se incorporan las siguientes actividades: 1.2. Acciones para cumplir con los controles operativos a las normas de tránsito y transporte en el municipio de Cúcuta.

Que para atender la necesidad planteada el Municipio requiere garantizar la Prestación del servicio para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos definidos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia sean del orden nacional o distrital mediante el empleo de grúas de enganche, plataforma, entre otros con el fin de mejorar la movilidad y el control espacio público con respecto a la obstaculización de las vías en el municipio de Cúcuta.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5264 de octubre del 2024 para respaldar el presente decreto.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica de registro en banco de proyectos favorable con fechas **18 de octubre de 2024**.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **18 de octubre de 2024**., aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contra créditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **18 de octubre de 2024**., se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contra créditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2024, según el siguiente detalle:



2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 123,823,806.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 61,567,828.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 61,567,828.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 61,567,828.00
Proyecto:	2021540010090	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA	\$ 61,567,828.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 59,205,978.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 59,205,978.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 59,205,978.00
Proyecto:	2024540010011	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORIA TECNICA Y PROFESIOANL EN SEGURIDAD VIAL PARA LÑA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO	\$ 59,205,978.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNADCION	\$ 1,450,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 1,450,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,450,000.00
Proyecto:	2024540010011	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORIA TECNICA Y PROFESIOANL EN SEGURIDAD VIAL PARA LÑA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO	\$ 1,450,000.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 1,600,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 1,600,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0425

FECHA

23 OCT 2024

PÁGINA

4 de 10

Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,600,000.00
Proyecto:	2024540010011	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORIA TECNICA Y PROFESIOANL EN SEGURIDAD VIAL PARA LÑA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO	\$ 1,600,000.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 6,600,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 6,600,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 6,600,000.00
Proyecto:	2024540010012	DEMARCACION DE CRUCES VIALES SEGUROS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO	\$ 6,600,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 130,423,806.00

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 130,423,806.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 128,973,806.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 128,973,806.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 128,973,806.00
Proyecto:	2021540010089	Implementación de convenios para el control operativo a las normas de tránsito y reducción de los siniestros viales debido a la falta de personal propio de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito de Cúcuta	\$ 128,973,806.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,450,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 1,450,000.00



DECRETO N°

0425

FECHA

23 OCT 2024

PÁGINA

5 de 10

Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,450,000.00
Proyecto:	2021540010089	Implementación de convenios para el control operativo a las normas de tránsito y reducción de los siniestros viales debido a la falta de personal propio de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito de Cúcuta	\$ 1,450,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 130,423,806.00

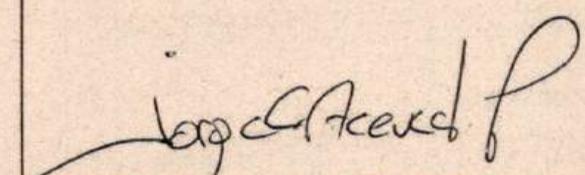
ARTÍCULO 3°. Realizar los créditos y contra créditos en la plataforma SUIFP Territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

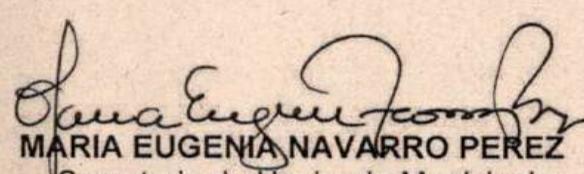
ARTÍCULO 4°. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

23 OCT 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General.
Reviso: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera
Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario



ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 123,823,806.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 61,567,828.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 61,567,828.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 61,567,828.00
Proyecto:	2021540010090	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA	\$ 61,567,828.00
Producto 1:	2409008	Documentos de lineamientos técnicos	\$ 61,567,828.00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 61,567,828.00
CPC DANE:	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 61,567,828.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 59,205,978.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 59,205,978.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 59,205,978.00
Proyecto:	2024540010011	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORIA TECNICA Y PROFESIOANL EN SEGURIDAD VIAL PARA LÑA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO	\$ 59,205,978.00



DECRETO

DECRETO N°

0425

FECHA

23 OCT 2024

PÁGINA

7 de 10

Producto 1:	2409023	Servicio de sensibilización a los actores viales	\$ 59,205,978.00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 59,205,978.00
CPC DANE:	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 59,205,978.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACION	\$ 1,450,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 1,450,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,450,000.00
Proyecto:	2024540010011	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORIA TECNICA Y PROFESIOANL EN SEGURIDAD VIAL PARA LÑA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO	\$ 1,450,000.00
Producto 1:	2409023	Servicio de sensibilización a los actores viales	\$ 1,450,000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 1,450,000.00
CPC DANE:	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 1,450,000.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 1,600,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 1,600,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,600,000.00



DECRETO

DECRETO N° **0425**

FECHA

23 OCT 2024

PÁGINA

8 de 10

Proyecto:	2024540010011	FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS Y ASESORIA TECNICA Y PROFESIOANL EN SEGURIDAD VIAL PARA LÑA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO	\$ 1,600,000.00
Producto 1:	2409023	Servicio de sensibilización a los actores viales	\$ 1,600,000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 1,600,000.00
CPC DANE:	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 1,600,000.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 6,600,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 6,600,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 6,600,000.00
Proyecto:	2024540010012	DEMARCAACION DE CRUCES VIALES SEGUROS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO	\$ 6,600,000.00
Producto 1:	2409064	DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TECNICOS	\$ 6,600,000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.009	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	\$ 6,600,000.00
CPC DANE:	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 6,600,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 130,423,806.00



ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 130,423,806.00
Fuente:	1.3.3.4.16.1	R.B MULTAS DE TRANSITO Y DE TRANSPORTE	\$ 128,973,806.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 128,973,806.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 128,973,806.00
Proyecto:	2021540010089	Implementación de convenios para el control operativo a las normas de tránsito y reducción de los siniestros viales debido a la falta de personal propio de Agentes de Tránsito de la Secretaria de Tránsito de Cúcuta	\$ 128,973,806.00
Producto 1:	2409011	Servicio de control a la seguridad vial	\$ 128,973,806.00
CCPET:	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 128,973,806.00
CPC DANE:	67440	Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados	\$ 128,973,806.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 1,450,000.00
Programa:	2409	Seguridad de transporte	\$ 1,450,000.00
Subprograma:	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,450,000.00



DECRETO

DECRETO N°

0425

FECHA

28 OCT 2024

PÁGINA

10 de 10

Proyecto:	2021540010089	Implementación de convenios para el control operativo a las normas de tránsito y reducción de los siniestros viales debido a la falta de personal propio de Agentes de Tránsito de la Secretaria de Tránsito de Cúcuta	\$ 1,450,000.00
Producto 1:	2409011	Servicio de control a la seguridad vial	\$ 1,450,000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1,450,000.00
CPC DANE:	67440	Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados	\$ 1,450,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$ 130,423,806.00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	FECHA	PÁGINA	1 de 5	
0428	25 OCT 2024			

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2025, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVASUBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, además de las conferidas en el capítulo 1, artículo 2.4.4.1.1 y siguientes del Decreto 1075 del 2015, artículo 24; artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 se faculta a los municipios certificados en educación a dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Asimismo, se permitió facultar la distribución de docentes y planta de cargos de acuerdo con las necesidades de servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, se establece que *“los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo, entre otros”*.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de Aspectos salariales y Prestacionales, Capítulo 1 Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, reglamenta lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2 la competencia en alcaldes y gobernadores para determinar cada año mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que, en virtud a lo anterior y de conformidad con el artículo ibídem, se deben tener en cuenta para determinar estas zonas los criterios enunciados a continuación: *“1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una solafrecuencia, ida o vuelta, diaria”*.

Que el artículo 2.4.4.1.3 Decreto No. 1075 de 2015, determina que le corresponde al Representante Legal de la Entidad Territorial Certificada en Educación; la obligación de *“conformar un comité técnico para que basesore a través de un estudio, en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su Jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeacióny educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que representeel mayor número de afiliados”*.

Que mediante Decreto 0206 del 19 de agosto 2022, expedido por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, se creó y se conformó el Comité Técnico para definir las zonas rurales consideradas como de difícil acceso, en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio. El cual estará integrado por: El Presidente del comité, Secretario de Despacho Secretario de Educación Municipal y los siguientes actores: Delegado de la junta directiva de la asociación sindical de educadores ASINORT, Delegado del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Municipal, quien actuará como vicepresidente, Líder de inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal, en calidad de secretario, Líder de infraestructura educativa de la secretaria de educación municipal.

Que, según oficio enviado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se delegó al funcionario HENRY ALFONSO HERNANDEZ RINCON, para que en su representación asista y participe del COMITÉ TÉCNICO que determinara las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2025.

Que, según oficio enviado por la Junta Directiva de la Organización Sindical de Educadores de ASINORT, el 18 de abril del 2024, delegó al funcionario YOLIMA ESTER RODRIGUEZ PINEDA para que en su representación asistan y participen del Comité Técnico para la determinación de las Zonas de Difícil Acceso, vigencia 2025.

Que, por parte de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico se delegó a la funcionaria PILAR TRUJILLO SUAREZ, profesional especializado, como Líder Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal.

Que la Secretaría de Educación Municipal convocó mediante oficio a los miembros del comité técnico a reunión el día 4 de junio de 2024, con el objetivo de definir la metodología y cronograma para la realización del informe

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	FECHA	PÁGINA	2 de 5		
L. 0428	25 OCT 2024				

técnico que determinará las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2025.

Que la Secretaría de Educación Municipal socializó con los miembros del comité técnico, el informe de las instituciones y sedes educativas focalizadas como zonas de difícil acceso realizado en el año 2023, a fin de ratificar para la vigencia 2025, las mismas sedes educativas focalizadas en la vigencia inmediatamente anterior, puesto que no variaron las condiciones para determinarlas como zonas de difícil acceso.

Que el 12 de agosto del 2024, la Secretaría de Educación Municipal convocó a la segunda reunión a los miembros del comité técnico, con el objetivo para revisar el avance de las visitas a las zonas de difícil acceso. En dicha reunión, la delegada de ASINORT, presentó la solicitud de la comunidad del Instituto Técnico Buena Esperanza donde solicitan la inclusión de la sede principal y la sede La Esperanza a fin de ser caracterizadas como de difícil acceso, acordándose realizar el análisis técnico requerido para soportar dicha focalización.

Al respecto, la Secretaria de Educación Municipal ofició a las empresas de transporte TRASAN y TRANSPORTES RISALRALDA S.A. las cuales señalaron que si prestan el servicio de transporte y anexan los horarios de las rutas hacia el Corregimiento Buena Esperanza, por lo tanto, la solicitud de incluir esta zona como de difícil acceso es denegada por el comité técnico.

Que el día 17 de octubre de 2024, en el Despacho de la Secretaria de Educación Municipal se reunió el comité técnico para dar a conocer el informe técnico final de las visitas realizadas a las instituciones educativas de la zona rural, determinándose que instituciones tienen el carácter de difícil acceso, para ser focalizadas en la vigencia 2024, que regirá para la vigencia 2025.

Que los Centros e Instituciones Educativas focalizadas en el 2023 y que forman parte de las zonas de difícil acceso para la vigencia 2024, conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No. 0215 del 26 de octubre de 2023.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Municipio de San José de Cúcuta como Centros e Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso, para el calendario académico de 2024, las siguientes:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	
254001008040	COLEGIO BASICO SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
254001009534	ESCUELA NUEVA BRISAS DEL ORIENTE	X			X
254001002661	ESCUELA NUEVA EL LIMONCITO	X			X
254001009542	CENTRO EDUCATIVO CAMPO HERMOSO	X			X
254001004389	ESCUELA NUEVA LA SUSANITA	X			X
254001002955	CENTRO EDUCATIVO LAS VACAS	X			X
254001002831	CENTRO EDUCATIVO LONDRES	X			X
254001002891	ESCUELA LOS REYES	X			X
254001005351	ESCUELA NUEVA EL PLOMO	X			X

2.- CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO 25 OCT 2024		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0428	FECHA		PÁGINA	3 de 5

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001003757	CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL			X	X
254001004818	CENTRO EDUCATIVO LA HORTENCIA			X	X
254001001304	ESCUELA RURAL EL SUSPIRO			X	X

3.- COLEGIO CAMILO TORRES - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001004796	CENTRO EDUCATIVO LA GRAN COLOMBIA	X			X
254001007264	CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X

4. -COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001008058	COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ			X	X
254001002921	ESCUELA RURAL INTEGRADA SAN FAUSTINO			X	X
254001008651	CENTRO EDUCATIVO LA FUNDERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002751	CENTRO EDUCATIVO LA CHINA			X	X
254001007523	CENTRO EDUCATIVO CERRO TASAJERO	X			X
254001010168	CENTRO EDUCATIVO RICAURTE	X			X
254001003188	CENTRO EDUCATIVO LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002653	CENTRO EDUCATIVO EL DESCANSO	X			X
254001002629	CENTRO EDUCATIVO EL ARRAYAN	X			X
254001008643	CENTRO EDUCATIVO LA SABANA			X	X

5.- COLEGIO PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009046	ESCUELA RURAL BERLIN	X			X

6.-INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN – CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001007604	ESCUELA NUEVA MINUTO DE DIOS	X			X
254001005377	CENTRO EDUCATIVO SAN JOAQUIN (SIN ALUMNOS)	X			X

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0428	FECHA 25 OCT 2024	PÁGINA	4 de 5	

254001003161	ESCUELA NUEVA ROSA BLANCA	X			X
254001001169	CENTRO EDUCATIVO LOS CAMBULOS	X			X
254001008562	CENTRO EDUCATIVO NUEVA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003218	CENTRO EDUCATIVO PUERTO VILLAMIZAR	X			X
254001004176	CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE	X			X
254001004273	CENTRO EDUCATIVO BAJO GUARAMITO (SIN ALUMNOS)	X			X
254001009836	COLEGIO BASICO JAIME CARDENAS MONCADA	X			X
254001004401	CENTRO EDUCATIVO CARTAGENA	X			X
254001009437	CENTRO EDUCATIVO FUNDACION	X			X
254001002372	ESCUELA RURAL LA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009151	INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS			X	X
254001001037	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL PALMARITO			X	X
254001006128	CENTRO EDUCATIVO LA PAZ (SIN ALUMNOS)	X			X
254001001312	ESCUELA RURAL EL VEINTICINCO	X			X
254001008023	CENTRO EDUCATIVO EL AMPARO	X			X
254001009518	CENTRO EDUCATIVO 5 DE MAYO			X	X
254001008511	CENTRO EDUCATIVO LA ACEITUNA (SIN ALUMNOS)			X	X
254001000316	CENTRO EDUCATIVO VIGILANCIA	X			X
254001002203	CENTRO EDUCATIVO LA PUNTA			X	X
254001002602	CENTRO EDUCATIVO BANCO DE ARENA			X	X
254001009526	CENTRO EDUCATIVO MIRAFLORES (SIN ALUMNOS)	X			X
254001005946	CENTRO EDUCATIVO PUERTO LEÓN			X	X
254001008031	CENTRO EDUCATIVO MONTEVERDE			X	X

8.- CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ - CORREGIMIENTO CARMEN DE TONCHALA

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002637	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ	X			X

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0428	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	5 de 5

9.- COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002947	ESCUELA RURAL SAN PEDRO	X			X

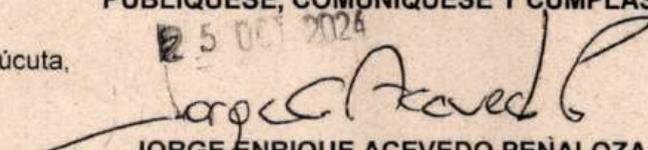
ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese en su totalidad el Decreto 0215 del 26 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales para la vigencia 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los mencionados Establecimientos Educativos y al Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó: Carlos Eduardo García Alicastro-Secretario de Educación Municipal
 Revisó: Heidi Zuleyma Gil Castañeda – Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo
 Revisó: Cristian Andres Sanchez Carvajal- Asesor Jurídico SEM
 Proyectó: Juan Fernando Díaz Quintero- Contratista SEM
 Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica Asesora
 Aprobó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado





POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 183 y 184 de la Ley 4 de 1913, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al *"Estado velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que, en este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia define como derecho fundamental el derecho a la vida, así como la libre circulación en el territorio nacional, propendiéndose de esta manera salvaguardar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente los peatones y las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la efectiva protección del uso común del espacio público.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, prevé que, tratándose de actividades multitudinarias en la vía pública, la autoridad local competente regulará el tránsito de estas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, es competencia de las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, el 21 de octubre del presente año se expidió el Decreto 0418 de 2024, acto administrativo a través del cual se declaró día cívico el 29 de octubre de 2024 en el municipio de San José de Cúcuta.

[Handwritten signature and initials]



DECRETO

DECRETO N°

0431

FECHA

28 OCT 2024

PÁGINA

2 de 7

Que el día en comento, se denominó "Día Cívico de la Marcha Una Mano Por La Paz", y tiene como finalidad que tanto la administración como los administrados promuevan de una manera simbólica y efectiva el derecho fundamental a la paz, a través de la participación ciudadana, materializada en iniciativas que promuevan el goce efectivo de los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la paz.

Que la anterior iniciativa también obedece a la situación actual del municipio, como quiera que se ha evidenciado un escalonamiento de la violencia relacionada con el crimen organizado y disputas territoriales entre bandas criminales y grupos armados en San José de Cúcuta, afectando de manera grave la seguridad y el bienestar de la población, afectándose de esta manera el goce efectivo de los derechos fundamentales por parte de la ciudadanía.

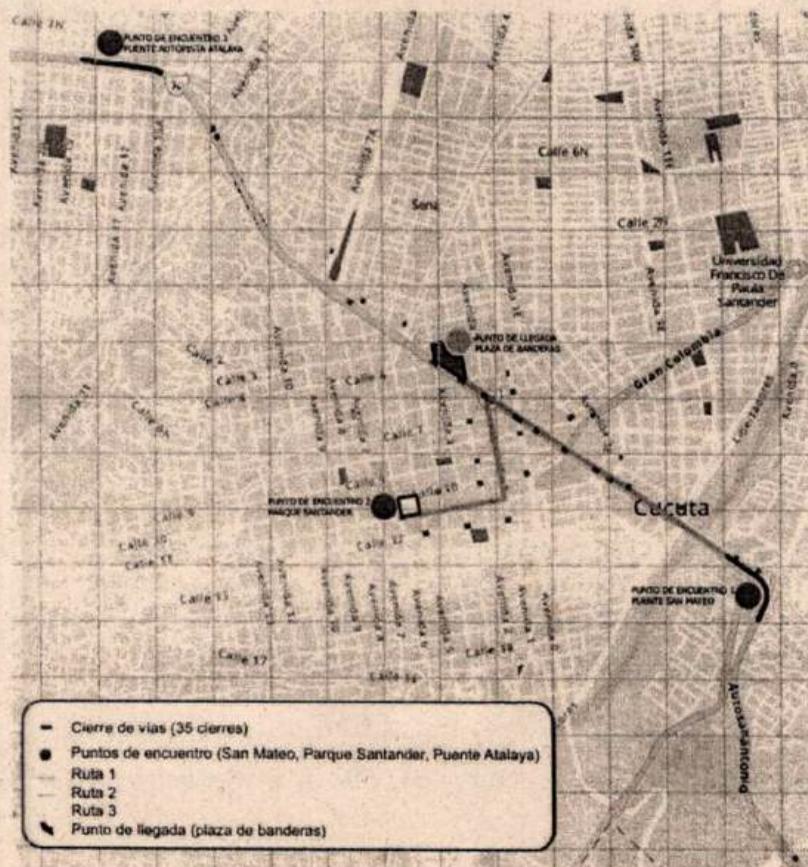
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el cierre temporal de vías el martes 29 de octubre de 2024 desde las 7:00 a.m. hasta las 1:00 p.m., con el fin de manejar el tránsito y garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución de la marcha denominada "Una Mano Por la Paz", en los siguientes recorridos:

1. Desde el intercambiador San Mateo hasta Plaza de Banderas, por la calzada derecha sentido Villa del Rosario - Centro.
2. Desde el intercambiador Comuneros (conocido usualmente como intercambiador "El Palustre") hasta Plaza de Banderas, por la calzada derecha sentido Centro - Barrio Atalaya.
3. Desde el Parque Santander hasta Plaza de Banderas por la calle 11, llegando a la avenida 1era y girando a la izquierda hacia la Diagonal Santander.

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación así:



Handwritten signatures and initials on the right margin.



PARÁGRAFO PRIMERO. Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior, deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes suministrados por la administración municipal, con apoyo y acompañamiento de patrullas de la Policía de Tránsito de Cúcuta que circularán por los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cierres de vía necesarios para garantizar la correcta ejecución de la marcha denominada "Una Mano Por la Paz" son los que se relacionan a continuación:

CIERRE DE VIAS PUNTO DE ENCUENTRO 1 SAN MATEO
AUTOPISTA INT PUENTE SAN MATEO
INGRESO REDOMA SAN MATEO DIAGONAL S/DER
ACCESO CC BOLIVAR DIAGONAL S/DER
ACCESO DIAGONAL S/DER AV 9ESTE (VENEZIA)
AV 5ESTE DIAGONAL S/DER (SERVITECA ROSETAL)
AV 3 ESTE DIAGONAL S/DER
CALLE 11 DIAGONAL S/DER
AV 2 ESTE DIAGONAL S/DER
CALLE 10 CON DIAGONAL S/DER
GRAN COLOMBIA AV 2 ESTE
AV 1ESTE CON CLL 7A
DIAGONAL S/DER CON CLL 8
DIAGONAL S/DER CON AV 0
CLL 6 CON AV 0
AV 0 CON CLL 5
DIAGONAL S/DER CLL 6
DIAGONAL S/DER CLL 5

CIERRE DE VIAS PUNTO DE ENCUENTRO 2 PARQUE SANTANDER
AV 6 CLL 11
AV 5 CLL 12
AV 4 CLL 10
AV 3 CLL 12
AV 2 CLL 10
AV 1 CLL 12
CLL 10 AV 0
CLL 9 AV 2
CLL 8 AV 0
CLL 7 AV 2
DIAGONAL S/DER AV 2

CIERRE DE VIAS PUNTO DE ENCUENTRO 3 INTERCAMBIADOR COMUNEROS
AUTOPISTA ATALAYA SALIDA INTERCAMBIADOR COMUNEROS
AUTOPISTA ATALAYA CALLE 1
AUTOPISTA ATALAYA CALLE 0
AV 7 CLL 1 NORTE (AV SEVILLA)
AV 6A DIAGONAL S/DER
AV 6 CLL 1A
AV CANAL BOGOTA ACCESO PUENTE TIRANTES
AV 3 DIAGONAL S/DER

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como posibles desvíos o rutas alternas para el martes 29 de octubre de 2024 desde las 7:00 a.m. hasta las 1:00 p.m., con el fin de manejar el tránsito y garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución de la marcha denominada "Una Mano Por la Paz", así:

1. **Origen Patios** – Desvíos o rutas alternas con la finalidad de no afectar la carga del tráfico.

- **Caobos:** Tomar Av. Demetrio Mendoza, hasta glorieta Padre García-Herreros, tomar Av. 0 sentido Sur-Norte, ingresar a zona de Caobos por Cll 17.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



- Aeropuerto: Tomar Av. Demetrio Mendoza hasta la glorieta San Mateo, tomar Av. 3ra (principal de San Luis) hasta intersección Silla Coja, tomar primera salida a la derecha hacia Av. Libertadores, continuar derecho hasta Aeropuerto.
- Hospital: Tomar Av. Demetrio Mendoza hasta la glorieta San Mateo, tomar Av. 3ra (principal de San Luis) hasta la intersección de la Silla Coja, para posteriormente tomar la Av. Libertadores hasta la Cll 4N.

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relacionan a continuación así:

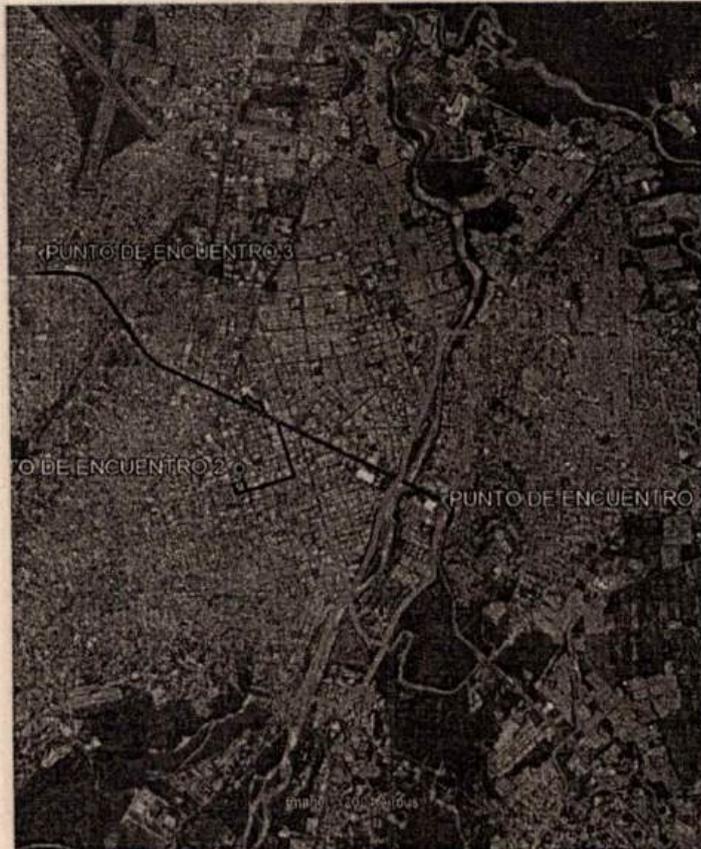


Figura 4 Plano general de cierres TOTALES y desvíos

2. Origen Villa del Rosario – Desvíos o rutas alternas con la finalidad de no afectar la carga del tráfico.

- Caobos: Tomar Autopista Internacional hasta la Prolongación Av. 0 hasta glorieta Padre García-Herrerros, tomar Av. 0 sentido Sur-Norte, ingresar a zona de Caobos por Cll 17.
- Hospital: Tomar Av. Demetrio Mendoza hasta la glorieta San Mateo, tomar Av. 3ra (principal de San Luis) hasta la intersección de la Silla Coja, para posteriormente tomar la Av. Libertadores y después la Cl. 4N.
- Aeropuerto: Tomar Av. Demetrio Mendoza hasta la glorieta San Mateo, tomar Av. 3ra (principal de San Luis) hasta intersección Silla Coja, tomar primera salida a la derecha hacia Av. Libertadores, continuar derecho hasta Aeropuerto.

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relacionan a continuación así:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

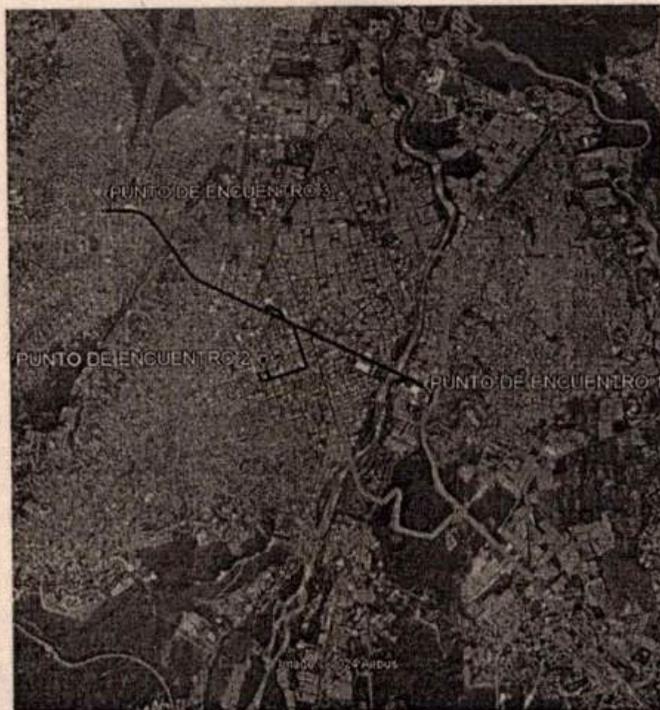


Figura 4 Plano general de cierres TOTALES y desvíos

3. Origen Atalaya - Desvíos o rutas alternas con la finalidad de no afectar la carga del tráfico.

- Caobos: Tomar Diagonal Santander hasta la Av. 4, para continuar hasta la Cll. 10 para luego tomar la Cll. 10 hasta la Av. 6, continuar hasta la Cll. 13 para buscar la Av.1E e ingresar a Caobos.
- Hospital: Tomar Diagonal Santander hasta la Av. 4, para girar por la Cl. 4 para tomar la Av. Canal Bogotá y posteriormente tomar la Cl 6 Norte.
- Aeropuerto: Tomar Av. Las Américas hasta la Av. Libertadores

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relacionan a continuación así:

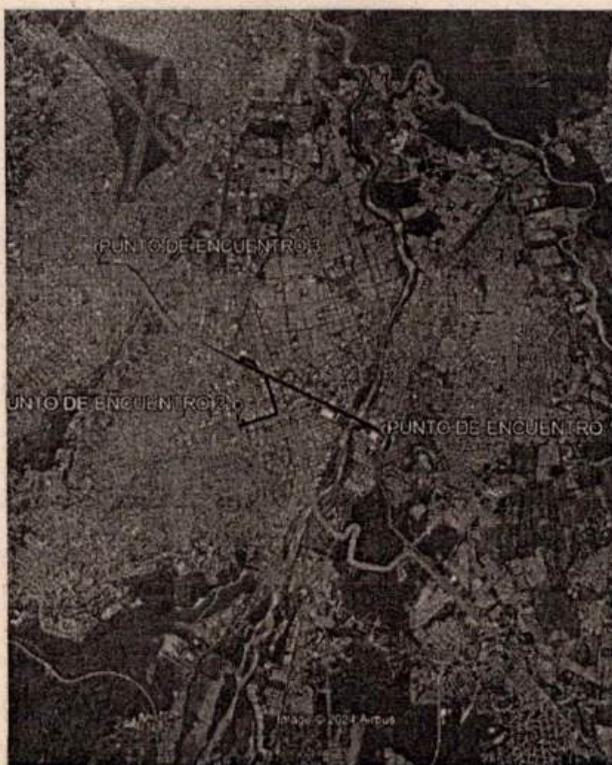


Figura 4 Plano general de cierres TOTALES y desvíos

Handwritten signatures and initials on the right margin.



4. Origen Centro – Desvíos o rutas alternas con la finalidad de no afectar la carga del tráfico.

- Atalaya: Tomar Cll 12 hasta la Av. 7, para continuar derecho hasta el retorno de la iglesia La Candelaria en el sector de Sevilla, posterior tomar la vía "La X Roja", para ingresar a la glorieta de Los Comuneros en Atalaya.
- Lleras/Merced/Aeropuerto: Tomar la Cll 15 para buscar la Av. Libertadores, tomarla sentido sur-norte hasta la Cll 2N, continuar derecho hasta la Av. 0 para posteriormente tomar la Av. Canal Bogotá o la Av. 7 "Sevilla".
- Colsag /Riviera/ Gran Colombia: Tomar la Cll 15 para buscar la Av. Libertadores, tomarla sentido sur-norte hasta el retorno en el sector de "Circus POP", para ingresar por la Cll 9.

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relacionan a continuación así:

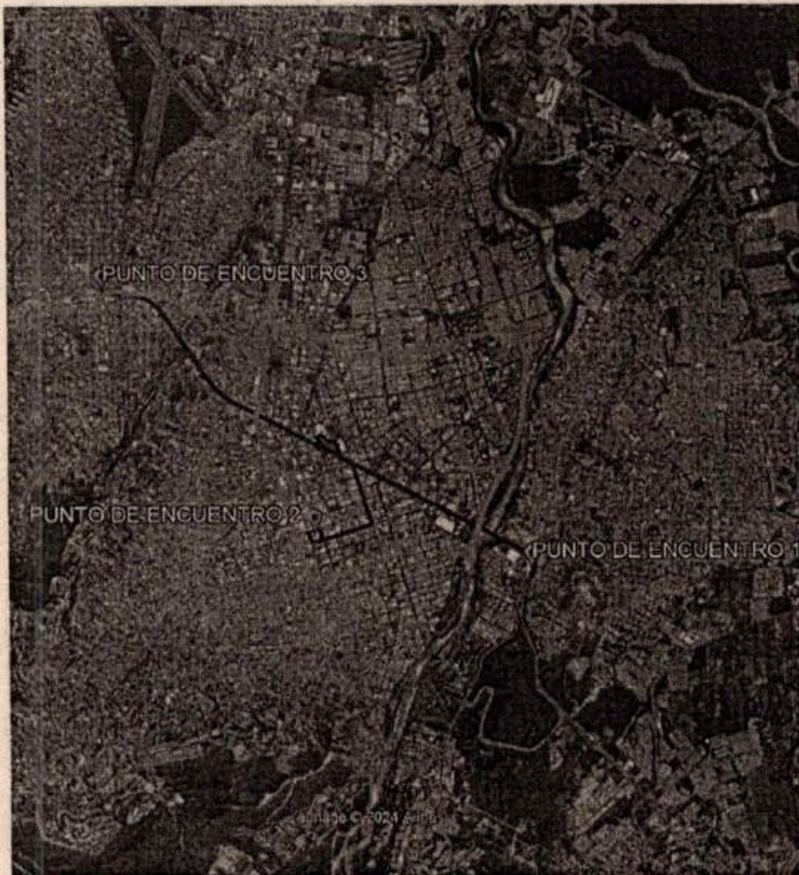


Figura 4 Plano general de cierres TOTALES y desvíos

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda instalarán la señalización adecuada para el cierre temporal de vías, y pondrán a disposición del municipio de San José de Cúcuta el personal logístico para la regulación de tránsito antes y durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución de la marcha denominada "Una Mano Por la Paz", cumpliendo con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial vigente y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

ARTICULO CUARTO. Las vías que, por intervención del desarrollo de las actividades descritas en el presente acto administrativo, deban transformarse en doble sentido para mitigar algún imprevisto, deberán tener los debidos controladores de tránsito que regulen el nuevo doble sentido temporal con el fin de evitar siniestros viales.



ARTÍCULO QUINTO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda garantizarán la correcta instalación de delineadores – conos – maletines – barricadas o demás elementos de segregación y control de tráfico, y/o aquellos que prevea el Manual de Señalización Vial vigente y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

Todas las calles que sean objeto del presente cierre temporal de vías tendrán acceso disponible las 24 horas del día para las personas que habitan dentro del cierre.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y no deroga ninguna otra disposición teniendo en cuenta su criterio de temporalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Oscar Prada Uribe – Profesional Universitario III de la Secretaría de Tránsito y Transporte
David Leonardo Daza Quintero – Subsecretario de Regulación Tránsito y Transporte
Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0310	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	1 de 6

RESOLUCIÓN NUMERO

DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCIÓN NUMERO 0189 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 LA CUAL ORDENA Y AUTORIZA EL PAGO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, INCLUYENDO LA CORRECCIÓN POR ERROR FORMAL REALIZADA A LA MISMA PLASMADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0207 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024"

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la ley No 397 de 1997, la ley 1328 de 2009, la ley 666 de 2021, el Decreto No 2012 de 2017, y el acuerdo municipal No 0012 de 2005,

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que el Artículo 98 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", definió la necesidad de diseñar un esquema financiero y operativo para el acceso a protección social de los trabajadores.
5. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
6. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
7. Que el Concejo del Municipio San José De Cúcuta mediante Acuerdo 0012 del año 2005 creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

M. S. L. W.



RESOLUCIÓN N°

03107

FECHA

25 OCT 2024

PÁGINA

2 de 6

8. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
9. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
10. Que el Concejo Municipal de SAN JOSE DE CUCUTA facultó a Jorge Enrique Acevedo Peñaloza para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.
11. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2024 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	5	\$258,018,739
Financiación de Aportes	0	\$0.00

12. Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
13. Que mediante la resolución 0189 del 29 de agosto de 2024 se ordenaba y autorizaba el pago de los recursos provenientes de la estampilla procultura en cumplimiento del decreto 2012 de 2017 en favor de creadores y gestores culturales del municipio de san José de Cúcuta, la cual por error formal de digitación requirió de modificación respecto al valor a girar a los beneficiarios.
14. Que para realizar la modificación de la resolución 0189 del 29 de agosto de 2024, se ejecutó de acuerdo a lo establecido en concordancia con el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo donde estipula lo siguiente: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES:** en cualquier tiempo, de oficio o apetición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
15. Que mediante la resolución 0207 del 04 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la modificación por error formal de digitación respecto al valor a girar a los beneficiarios – recursos a trasladar, valor que en la resolución 0189 del 29 de agosto de 2024 estaba por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$285,923,830.00) y el cual mediante la resolución 0207 del 04 de septiembre de 2024 se corrigió a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$256,660,604) y que de acuerdo como se estipula en el considerando número once (11) de la presente, con la nueva carta emitida con fecha 12 de agosto de 2024 por parte del programa BEEPS para creadores y gestores Culturales dirección de fomento regional, ministerio de las culturas, las artes y los saberes el nuevo valor total a transferir para cubrir el pago a cinco (5) personas es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 258,018,739), por lo cual se requiere de la expedición de una nueva resolución y fue modificado el listado en cuanto a unos beneficiarios.

Handwritten signature



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N°

0310

FECHA

25 OCT 2024

PÁGINA

3 de 6

16. Que el día viernes 30 de agosto de 2024, por medio del correo electrónico mabelilla11@hotmail.com se envió una solicitud requiriendo la extensión del plazo de pago de las personas que salieron favorecidas por el ministerio de cultura al correo electrónico bepscultura@mincultura.gov.co del ministerio de cultura- programa BEPS para creadores y gestores culturales por PSE, para poder realizar el pago el día martes 03 de septiembre, esto debido también a que el recurso existente y respaldado en fiducia de la alcaldía de San José de Cúcuta tiene un PAC distribuido en doce Abas partes, sobre las cuales se debe hacer un proceso de solicitud de ajuste, el cual en el momento se estaba haciendo el trámite correspondiente entre las dependencias y se requería de tiempo para pasar la orden de pago a la fiducia.
17. Que en respuesta a la anterior solicitud es aceptada la novedad expuesta y se coloca como fecha limite para el proceso de giro de los recursos el día 06 de septiembre de 2024 como fecha límite.
18. Que debido a unos imprevistos ocasionados por situaciones administrativas concernientes a verificación, autorización y firmas de la presente resolución sucedieron unos retrasos en la fecha estipula como fecha límite para el proceso de giro de los recursos.
19. Que, en razón a lo anteriormente expuesto, el ministerio de cultura, las artes y los saberes- programa BEPS para creadores y gestores culturales envía un nuevo listado con la carta de priorización la cual contiene las nuevas viabilidades y cálculos actuariales, de acuerdo con el proceso de implementación del programa en el primer semestre del año.
20. Que teniendo en cuenta las consideraciones previas, es necesario derogar la resolución 0189 del 29 de agosto de 2024 en su totalidad, incluyendo la corrección por error formal a la misma plasmada en la resolución 0207 del 04 de septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en su totalidad la resolución número 0189 del 29 de agosto de 2024, incluyendo la corrección por error formal plasmada mediante la resolución 0207 del 04 de septiembre de 2024, de conformidad con lo contenido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Emitir una nueva resolución en base a los nuevos lineamientos y conforme a lo establecido en la carta de priorización la cual contine las viabilidades y cálculos actuariales, de acuerdo con el proceso de implementación del programa en el primer semestre del año y de esta forma dar cumplimiento con el pago correspondiente al programa BEPS en favor de creadores y gestores culturales correspondiente a la vigencia 2024.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander el _____ del año 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Jorge Enrique Acevedo Peñaloza
Alcalde del municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Gerson Casadiego Lindarte, Asesor Jurídico Contratista S.C.T.
Revisó: Misael Zambrano, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Bierman Suárez Martínez, Secretario General
Aprobó: Nadim Bayona Pérez, Secretario de Cultura y Turismo
Aprobó: Maria Eugenia Navarro Pérez – Secretaria de hacienda municipal

Handwritten signature/initials on the right margin.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	031	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	1 de 5

RESOLUCIÓN NUMERO DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la ley No 397 de 1997, la ley 1328 de 2009, la ley 666 de 2021, el Decreto No 2012 de 2017, y el acuerdo municipal No 0012 de 2005,

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que el Artículo 98 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", definió la necesidad de diseñar un esquema financiero y operativo para el acceso a protección social de los trabajadores.
5. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
6. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Handwritten signature or initials on the right margin.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA	2 de 5	

7. Que el Concejo del Municipio San José De Cúcuta mediante Acuerdo 0012 del año 2005 creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
8. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
9. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
11. Que el Concejo Municipal de SAN JOSE DE CUCUTA facultó a Jorge Enrique Acevedo Peñaloza para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.
12. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2024 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	5	\$258,018,739
Financiación de Aportes	0	\$0.00

13. Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
14. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 12 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$258,018,739) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIÓN		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 031	FECHA	25 OCT 2024	PÁGINA 3 de 5

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEPS del 30%
1	37225033	MARIA	LUISA	NIETO	DE BAYONA	77,69	\$48.780.414
2	60275286	ALBA	LUZ	TORRES	VIVA	77,46	\$61.643.088
3	12581020	WILSON		PADILLA	NAVARRO	76,92	\$ 49.472.955
4	13355365	RAUL	ANGEL	TORRES	SERRANO	75,36	\$38.509.295
5	13460249	JOSE	TRINIDAD	CARDENAS	ALBA	74,5	\$59.612.987

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 002565 del 31 de mayo del 2024 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 285,923,830.00) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

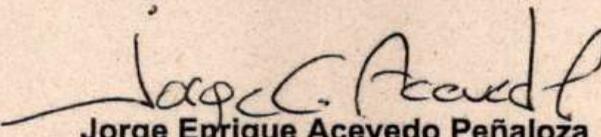
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
00 002565	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 285,923,830.00

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a Martha Esperanza Nova Barbosa (jefe de Oficina de Pensiones) quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

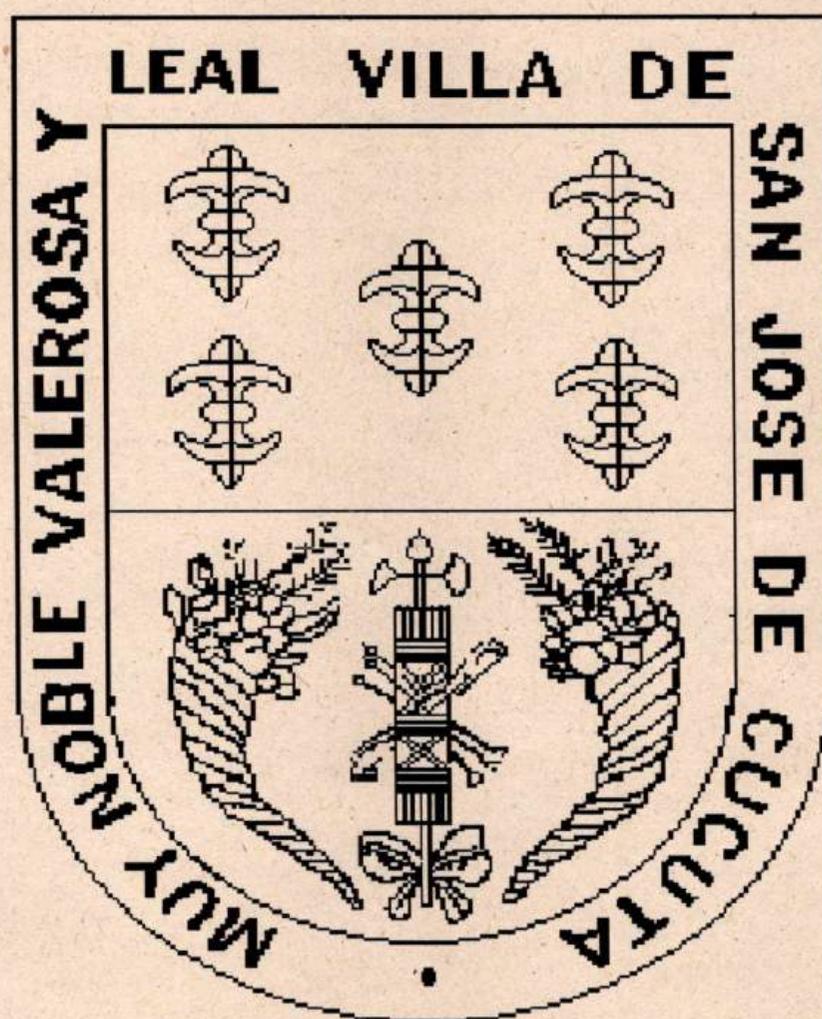
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander el _____ del año 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Jorge Enrique Acevedo Peñaloza
 Alcalde del municipio de San José de Cúcuta

Proyecto: Gerson Casadiego Lindarte, Asesor Jurídico Contratista S.C.T
 Revisó: Misael Zambrano, Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: Bierman Suárez Martínez, Secretario General
 Aprobó: Nadim Bayona Pérez, Secretario de Cultura y Turismo
 Aprobó: María Eugenia Navarro perez- Secretaria de Hacienda Municipal



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**